



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPLEO, FORMACIÓN PERMANENTE Y LENGUAS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS “BECAS SANTANDER/MICROCREDENCIALES 2025 – 2ª y 3ª EDICIONES”

Dentro del marco del Programa “Becas Santander / Microcredenciales 2025 – 2ª y 3ª Ediciones” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) con el Banco Santander S.A. o con Fundación Banco Santander, este Rectorado resuelve convocar para el curso 2025-2026, un total de **140 Becas Santander / Microcredenciales 2025 – 2ª y 3ª Ediciones**, que se regirán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa “Becas Santander / Microcredenciales 2025 – 2ª y 3ª Ediciones” es un proyecto impulsado por el Banco Santander S.A. cuyo objetivo es promover la formación a lo largo de la vida, mejorando la empleabilidad a nivel nacional e internacional de los matriculados en microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad.

2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida al estudiantado matriculado en el curso académico 2024/2025 en estudios oficiales de Grado o Máster, con prioridad a los estudiantes de la UPV.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La beca consistirá en una ayuda económica por un importe de **TRESCIENTOS EUROS (300€)**.



La Beca consistirá en la aplicación de un descuento de 300 euros por parte de la Universidad en el Importe Final de la Formación. El otorgamiento de la Beca no se traducirá, en ningún caso, en un ingreso dinerario por parte de la Universidad a favor del Candidato.

El plazo de que dispone el alumnado beneficiario para aceptar la beca será desde 7 días hábiles desde la asignación de la beca.

En caso de que tras la resolución de la convocatoria el estudiantado beneficiario no formalice la aceptación de la ayuda concedida, la universidad, en el plazo de 7 días hábiles, resolverá la concesión de dicha ayuda al/la estudiante que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección. De la misma forma, este nuevo estudiantado beneficiario, tendrá 7 días hábiles para la aceptación de la ayuda.

El número de becas que concederá la UPV con cargo a este programa será de 140. El 100% de las mismas será financiado con cargo al convenio general de colaboración firmado entre la UPV y Banco Santander S.A. o Fundación Banco Santander.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo al convenio general de colaboración firmado entre Santander y la UPV en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

4ª) REQUISITOS DEL ESTUDIANTADO SOLICITANTE

- Estar matriculado en el curso académico 2024-2025, en estudios oficiales de Grado o Máster, con prioridad en la UPV.
- Estar inscrito en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

5ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV.

La comisión de selección estará constituida por:

- Presidente: La Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas.
- Vocales:
 1. Un representante del Servicio Integrado de Empleo.



2. Un representante del Centro de Formación Permanente.

Secretaría: Técnico del Centro de Formación Permanente: con voz, pero sin voto

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6º, y levantará acta, de la cual, se dará traslado al órgano instructor quien emitirá la propuesta de resolución, que será elevada al Rector que es el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

6ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Lo/as candidatos deberán cumplir:

- Estar matriculado en el curso académico 2024-2025, en estudios oficiales de Grado o Máster, con prioridad en la UPV.
- Estar inscrito en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

Para la selección se tendrá en cuenta:

- Alumnado de la UPV
- Nota media del estudiante.
- Créditos cursados.

7ª) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El estudiantado solicitante deberá inscribirse **obligatoriamente** a través de **dos medios**:

1) Será requisito imprescindible para permitir la participación del estudiantado en los procesos de selección de beneficiarios/as, su inscripción en la convocatoria de "Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 2ª Edición", a través de la página web www.becas-santander.com, en el siguiente plazo: **del 16 de abril de 2025 hasta el 1 de julio de 2025**, o bien en la convocatoria de "Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 3ª Edición", a través de la página web www.becas-santander.com, en el siguiente plazo: **del 3 de septiembre de 2025 hasta el 28 de octubre de 2025**.

2) Igualmente el estudiantado deberá inscribirse, en la microcredencial de su interés, a través de la página web del Centro de Formación Permanente de la UPV siguiente:

<https://www.cfp.upv.es/formacion-permanente/busqueda/cursos.html?buscar=eSantander>

El plazo de presentación de la solicitud a través del formulario de la Intranet de la UPV, comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 5 de diciembre de 2025.



8ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor elaborará un listado provisional de estudiantado admitido y excluido, en el que se indicará el motivo de exclusión, y que será publicado, debidamente anonimizado, en la página web del Centro de Formación Permanente (www.cfp.upv.es/). El plazo de subsanación será de 5 días hábiles a contar desde el mismo día de su publicación. Igualmente se comunicará la decisión los interesados mediante correo electrónico.

Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las reclamaciones, el órgano instructor publicará el listado definitivo de estudiantado admitido y excluido en la página web del Centro de Formación Permanente (www.cfp.upv.es/).

La Comisión de Selección valorará las solicitudes del estudiantado admitido, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6, y levantará acta, de la cual dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que se publicará en la página web del Centro de Formación Permanente (www.cfp.upv.es/).

Publicada la propuesta de resolución, los/las interesados/as tendrán **5** días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el mismo día de la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas por el órgano instructor, se elevará la propuesta al Rector, **quien resolverá la convocatoria antes del 22 de diciembre de 2025**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Centro de Formación Permanente (www.cfp.upv.es/).

El estudiantado beneficiario deberá confirmar su aceptación a través de la página web www.becas-santander.com en el plazo de 7 días hábiles desde la asignación de la beca.

9ª) CARÁCTER DE LA BECA

La percepción de la “Becas Santander | Microcredenciales 2025 – 2ª Edición” será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los beneficiarios.



10ª) OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de las “Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 2ª y 3ª Ediciones” queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

11ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12ª) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos por Ud. facilitados serán tratados por la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos



personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, por ejemplo, a efectos de fiscalización de cuentas públicas por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá escribir a nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd@upv.es.

En el correo deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Valencia, a la fecha de la firma

Elena de la Poza Plaza
VICERRECTORA DE EMPLEO, FORMACIÓN PERMANENTE Y LENGUAS
Por delegación de firma

Resolución del Rector de 12 de junio de 2025. BOUPV número 2025/0099 de 25 de junio de 2025